CONTRATO NRO. SPDT-CI-014- 2025

TIPO DE ACTO JURÍDICO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. SPDT-CI-014- 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BURITICÁ
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM NIT 901.545.990-4
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA INSTALAR ESTRUCTURAS DE ORDEN ELECTRICO EN EDIFICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BURITICA ANTIOQUIA
VALOR	EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ES DE **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($259.606.070,35)** DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: - RECURSO ADMINISTRAR ES DE **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($247.243.876,52).** - ADMINISTRACIÓN DELEGADA CON IVA INCLUIDO E IMPUESTOS Y TASAS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPAL A QUE HAYA LUGAR ES DE **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/L ($12.362.193,83).**
PLAZO	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

Entre los suscritos **EMANUEL LONDOÑO YEPES,** domiciliado en el Municipio de Buriticá, identificado con la C. de C. No. 1.039.887.752 de Ebéjico-Antioquia, en calidad de Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, actuando en nombre y Representación del MUNICIPIO DE BURITICÁ – ANTIOQUIA, entidad del orden territorial, con delegación efectuada mediante Decreto 033 del 26 de marzo de 2025 o el que lo modifique que en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, y de otra parte, **ANDREY ESTEBAN BUSTAMANTE VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.027.281 de Medellín, representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM-** identificada con Nit. 901545990-4 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo con las siguientes clausulas, además de la totalidad de los documentos del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral de este documento:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones y las demás consignadas en los demás documentos del proceso de contratación:

PRIMERA - OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA INSTALAR ESTRUCTURAS DE ORDEN ELECTRICO EN EDIFICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BURITICA ANTIOQUIA

SEGUNDA - APORTE. EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ES DE **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($259.606.070,35)**

DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
- RECURSO ADMINISTRAR ES DE **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($247.243.876,52).**

- ADMINISTRACIÓN DELEGADA CON IVA INCLUIDO E IMPUESTOS Y TASAS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPAL A QUE HAYA LUGAR ES DE **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/L ($12.362.193,83).**

TERCERA - FORMA DE PAGO: LAS PARTES desembolsarán los recursos a que hace referencia el presente contrato DE LA SIGUIENTE MANERA:

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

Para el desembolso de los recursos a administrar, EDEREM deberá constituir una cuenta independiente, en una entidad financiera, para manejo exclusivo de estos recursos, dicha cuenta deberá estar libre de todo gravamen y/o deducción financiera, al ser una cuenta exclusiva para el manejo de dineros públicos.

Los desembolsos de los recursos a administrar a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán de la siguiente forma: un desembolso equivalente al 30% del valor de los recursos de esta naturaleza contratado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio y el 70% restante se desembolsará conforme actas de avance, siguientes al recibo de la factura y/o, informe de supervisión y/o actividades, cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Los honorarios de EDEREM se pagarán, mediante actas de pago parcial, en el mismo porcentaje de avance del proyecto.

No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

CUARTA - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será TRES (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre del año 2025.

Se determina este plazo, teniendo en consideración, los términos de la etapa precontractual (planeación, estructuración, selección) y etapa contractual (ejecución efectiva de los contratos de obra e interventoría derivados).

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones y las demás consignadas en los demás documentos del proceso de contratación:

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD MANDATARIA

1. Legalizar el contrato en el tiempo requerido.
2. Realizar la Apertura de una cuenta de ahorro en una entidad financiera legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del proyecto objeto del presente contratado interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada.
3. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
4. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo.
5. Coordinar, administrar y/o gerenciar el proyecto para lograr el efectivo desarrollo del objeto del presente contrato.
6. Informar al supervisor del contrato interadministrativo, a través del informe de gestión el avance del proceso de selección.
7. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar en la etapa de liquidación al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. EDEREM deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
8. Los recursos no ejecutados (de cada proyecto) deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del contrato.
9. Reintegrar los rendimientos financieros (de cada proyecto) producto de los recursos aportados por el Municipio de Buriticá, al momento de la liquidación del contrato.
10. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega con base en los criterios de calidad exigibles, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.
11. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra e interventoría (cuando aplique).
14. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.

15. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.
16. EDEREM, exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Buriticá como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificara, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción.
17. Liquidar los contratos derivados del presente contrato interadministrativo en caso de incumplimiento del contratista e iniciar las acciones legales correspondientes.
18. En los contratos que celebre EDEREM, derivados del contrato interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensaciones y clausula penal, reintegrando este dinero al Municipio de Buriticá; Sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga multa o clausula penal, EDEREM, deberá reintegrar este dinero al Municipio de Buriticá.
18. Verificar y garantizar que el contrato se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos.
19. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.
20. Entregar el informe final de ejecución del contrato interadministrativo, que consolide los informes de cada uno de los puntos intervenidos por cada proyecto.
21. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, si del cumplimiento de dichas ordenes se derivan perjuicios para el Municipio.
22. Entregar al Municipio de Buriticá para la liquidación toda la documentación relacionada con la ejecución, que repose en sus archivos relacionadas con el mismo.
23. EDEREM, deberá informar oportunamente al Municipio de Buriticá sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del contrato interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.
24. El contrato interadministrativo entre el Municipio de Buriticá y EDEREM, es de mandato, las obligaciones que asume EDEREM, se limitan, a lo social, jurídico, administrativo, financiero y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución de los proyectos, es decir, las obligaciones de EDEREM, están limitadas por estas variables.
25. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.
26. Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo, todas las disposiciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal.
27. EDEREM, deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente.
28. La ejecución de las actividades a las que se obliga EDEREM, es en calidad de mandatario sin representación.

29. Velar por la implementación de protocolos de bioseguridad en el desarrollo de cada proyecto a ejecutar.
30. Garantizar que los contratistas cumplan con las obligaciones de pago mensual a los aportes de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y cajas de compensación familiar, ICBF y Sena cuando a ello hubiere lugar.
31. Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO.
4. Designar un supervisor para la ejecución del contrato
5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
6. Cumplir con la forma de pago estipulada desde los estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en la Ley 1819 de 2016.
7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se cumpla con las obligaciones de aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
8. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).
9. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
10. Prestar al contratista la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión

SEXTA: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los recursos objeto del presente contrato serán con cargo a los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal;

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 00516
Valor: $ **259.606.070,35**
Rubro: 2.3.2.02.02.005
Fecha: 23 DE AGOSTO DE 2025
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A

SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente Contrato Interadministrativo se ejecutará en el Municipio de Buriticá, Departamento de Antioquia.

OCTAVA. GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de

conformidad con el inciso cuarto del numeral 19 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993, toda vez que se realizará una supervisión desde los ámbitos técnico, financiero y jurídico y además sólo se pagaran los honorarios de acuerdo al porcentaje de ejecución del proyecto.
Sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, EDEREM, tendrá la obligación de exigir a sus contratistas, los siguientes amparos, incluyendo como asegurados y beneficiarios al Municipio de Buriticá, y a EDEREM

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BURITICÁ IDENTIFICADO CON NIT 890.983.808-0

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM con NIT _____</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>(10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>(10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra</td><td>Igual al plazo del contrato y cinco (5) años mas</td><td>(20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Responsabilidad civil extracontractual	Igual al plazo del contrato	200 SMMLV
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo (en caso de aplicar)	Igual al plazo del contrato	Igual al monto de los recursos desembolsados a título de anticipo
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

NOVENA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

DÉCIMA. CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades jurídicas de EL EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, por lo tanto, no podrá cederse a ninguna persona.

DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato debe liquidarse de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión administrativa, financiera y técnica del presente contrato será ejercida a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN y/o por quien esta delegue, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción de las actividades objeto del presente contrato y quien ejercerá las siguientes actividades a) Exigir el cumplimiento del contrato de todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurren en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: LAS PARTES certificaran que se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ: Las partes serán responsables ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL MUNICIPIO o terceros, ocasiones por *actos,* hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada AL MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude a LAS PARTES o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por EL MUNICIPIO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

DECIMA SEXTA. - GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta de los contratistas derivados de obra e interventoría.

DÉCIMA OCTAVA. – A los contratistas, es decir, a quien realice la obra, se le aplicarán las estampillas establecidas por el Municipio de Buriticá. Y en consecuencia de ello, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM al

momento de cancelarle a los mismos deberá retenerlas, y proceder a su consignación de forma prorrata a municipio y departamento de acuerdo al aporte de cada una de estas entidades.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato Interadministrativo: **a)** Certificado Disponibilidad, **b)** Estudios previos y sus anexos, **c)** Compromiso Presupuestal y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación en SECOP II